



Opinión sobre el Aumento del Salario Mínimo

1. Consideraciones Generales

Esta opinión se origina en lo establecido en el Decreto-Ley de creación del Consejo de Economía Nacional, en su Artículo No.1 donde se señala la obligación del Consejo de asesorar al Ejecutivo Nacional en el diseño de políticas públicas, y en la Ley Orgánica del Trabajo, en sus Artículos No. 138 y 172, en los cuales se requiere la opinión del Consejo de Economía Nacional con relación a las decisiones de aumentos de salario.

2. Aspectos Económicos

El comportamiento de los salarios depende de la dinámica del mercado de trabajo, la evolución de la inflación y los cambios en la productividad.

En el año 2009, Venezuela mostró un aumento en la tasa de desocupación a 7,5 por ciento cuando había cerrado en 6,7 por ciento en Diciembre 2008 al registrarse un incremento en los desocupados de 58.765 personas. Al mismo tiempo, la informalidad aumentó a 44,8 por ciento de la ocupación cuando había sido 43,7 por ciento al cierre del 2008.¹ En este contexto, el salario real y la productividad laboral se redujeron en 5,1 por ciento (hasta el tercer trimestre) y 5,6 por ciento (estimado), respectivamente. La caída de los salarios reales, por su parte, vino del aumento anualizado de la inflación en 27,3 por ciento ante un aumento de los salarios nominales de 22,2 por ciento. Esta evolución es consistente con los resultados de actividad económica que mostraron una caída de 2,9 por ciento.²

En el caso de escenarios económicos recesivos (como el de Venezuela), los aumentos de salarios pueden profundizar los resultados anteriores sobre la ocupación y la segmentación del mercado de trabajo, a pesar de la existencia de inamovilidad laboral.³

Adicionalmente, el impacto de una decisión salarial sobre la situación financiera del Gobierno Central incrementa, además, sus necesidades de financiamiento lo cual dificulta las posibilidades de revertir el proceso económico recesivo, puede estimular la volatilidad

¹ Según información del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Diciembre 2009.

² Según información del Banco Central de Venezuela (BCV), Mensaje de Fin de Año del Presidente del Banco Central de Venezuela, Diciembre 2009.

³ En economías en crecimiento, los aumentos de salarios que ocurran simultáneamente con mejorías en la productividad deberían generar impactos inflacionarios exiguos. En el caso de que esos aumentos de salarios no vayan acompañados de cambios en la productividad, sus efectos inflacionarios podrían ser directos.



en la tasa de interés, la presión sobre el actual esquema cambiario y finalmente sobre la dinámica inflacionaria.

3. Determinantes del Salario Mínimo

La decisión acerca del monto del salario mínimo obligatorio requiere conocer el nivel de la inflación-objetivo, la evolución de la inflación observada, el comportamiento de la demanda de trabajo, la estructura de la oferta laboral y la dinámica de la productividad.

Dado que el mercado de trabajo ha mostrado una pérdida de dinamismo como consecuencia del nivel actual de la actividad económica en un contexto de caída en la productividad, el comportamiento del salario mínimo debe tomar en consideración la evolución de los precios actuales y futuros, específicamente la inflación-objetivo para mantener la capacidad de compra de los trabajadores en el futuro y la inflación observada para reponer su capacidad de compra a los precios actuales.

El Consejo de Economía Nacional considera que el aumento del salario mínimo debe situarse en el entorno de la inflación-objetivo. Sin embargo, esa meta debe ser consistente con los posibles efectos de la modificación del esquema cambiario anunciado el 8 de Enero. En base a ello, el ajuste anunciado del salario mínimo de 10 por ciento en Marzo y 15 por ciento en Septiembre pueden ser insuficientes para mantener la capacidad de compra de los trabajadores en el futuro.

4. Visión del Consejo de Economía Nacional

El Consejo de Economía Nacional establece que un aumento del salario mínimo de forma aislada como mecanismo de mejoría de la calidad de vida y como manera de estimular la inclusión social puede provocar efectos indeseados sobre el desempleo abierto y la informalidad.

Por lo tanto, las decisiones salariales deben acordarse dentro del marco de negociaciones tripartitas y de la contratación colectiva tomando en consideración las características y situaciones particulares de cada sector ya que una decisión por vía administrativa debe tener un efecto restringido debido a la exclusión de los no-asalariados y la propia estructura de nuestro mercado de trabajo.⁴

⁴ La participación de los trabajadores por cuenta propia (dentro de la ocupación en el sector privado) ha aumentado en 256.020 personas en los últimos 12 meses lo que representa un incremento a 39,5 por ciento en Diciembre 2009 de 37,3 por ciento en Diciembre 2008.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO DE ECONOMÍA NACIONAL

El Consejo de Economía Nacional reitera que la mejoría de la calidad de vida de los venezolanos ocurrirá con la instrumentación de una estrategia económica que estimule el crecimiento económico sustentable. Dicha estrategia debe incluir tres elementos centrales: recuperar el potencial de producción petrolera, ejecutar una estrategia fiscal que estimule el crecimiento y una política de incentivos para la promoción de la inversión no-petrolera. El primero y el segundo deben ser la base para iniciar el proceso de crecimiento económico y el tercero para dotar de sostenibilidad temporal a la estrategia diseñada.

El Consejo de Economía Nacional considera que el crecimiento económico debe ser la manera de estimular el grado de inclusión social apoyado con importantes desarrollos en las áreas de salud, educación, vivienda, seguridad social, seguridad personal y seguridad jurídica.

Caracas, 1 de Febrero de 2010